



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



PAGINA 1 DE 1

FOLIO	DA/CRM/013/2021		
No. REQ.	0013		
FECHA	12	ENERO	2021

**CONTRATO PEDIDO**

<b>SOLICITA:</b> MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE	<b>CONDICIONES DE PAGO:</b> 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA
<b>PRESTADOR O PROVEEDOR:</b> DISTRIBUIDORA MEXIQUENSE XARENI, S.A. DE C.V.	<b>FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES:</b> 12/ENERO/2021 AL 15/ENERO/2021
<b>DOMICILIO:</b> RINCONADA DE LA FLORESTA #1366 EDIFICIO 9 DEPARTAMENTO 911 A BOSQUES DE LA VICTORIA GUADALAJARA JALISCO C.P. 44540	<b>ÁREA SOLICITANTE:</b> DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS
<b>R.F.C.</b> DMX170405BJ9	<b>LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES:</b> DIRECCION DE ADMINISTRACION, SITA EN CALLE MIGUEL HIDALGO # 107, COL. CENTRO, C.P. 52300 TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO
<b>TELÉFONOS:</b> 7224579787	
<b>PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO:</b> KRISTIAN ALEXANDER GARCIA REYES	

N.P.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	PINTURA TRAFICO COLOR AMARILLO TAMBO DE 200LTS MARCA COMEX	PIEZA	2	\$23,220.00	\$46,440.00
2	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCA TAMBO DE 200LTS MARCA COMEX	PIEZA	2	\$23,220.00	\$46,440.00
3	CEPILLO PARA IMPERMEABILIZANTE MARCA COMEX	PIEZA	30	\$75.00	\$2,250.00
4	BROCHA DE 6 PULGADAS MARCA COMEX	PIEZA	30	\$55.00	\$1,650.00
5	SOLVENTE (XILOL) RANGO DE EBULLICIÓN 138 144 GRADOS; GRAVEDAD ESPECIFICA A 25 GRADOS CENTIGRADOS; 0.86 PUNTOS DE CHISPA (COPA CERRADA: 28 GRADOS CENTIGRADOS) TAMBO DE 200 LITROS	PIEZA	2	\$9,200.00	\$18,400.00
				SUTOTAL	\$115,180.00
				I.V.A	\$ 18,428.80

<b>IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA):</b> CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 80/100 MXN.	<b>TOTAL I.V.A. INCLUIDO</b>	\$133,608.80
--	------------------------------	--------------

<b>OBSERVACIONES:</b>		<b>GARANTÍAS</b>					
TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA		<b>ANTICIPO</b>		<b>CUMPLIMIENTO</b>		<b>DEFECTOS O VICIOS OCULTOS</b>	
TIPO DE RECURSO: 11 01 01 RECURSO PROPIO		N/A	MONTO	N/A	MONTO	N/A	MONTO
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: H00 125 02 02 06 01 03 02		X		X		X	
PARTIDA: 2491 MATERIAL DE CONSTRUCCION							
<b>ELABORÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>AUTORIZÓ</b>		<b>DE CONFORMIDAD</b>			
LIC. YESIKA NOHEMY ROMERO GARCIA COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. ALFONSO LOPEZ ABUNDIS DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	C.P. JOSE LUIS ARRIOLA FLORES TESORERO MUNICIPAL		PRESTADOR O PROVEEDOR			



CONTRATO PEDIDO DE PRESTACION DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE...

Contratación Pública del Estado de México y el artículo 141 de su Reglamento. III.2.- Que en virtud de las declaraciones que...

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consista en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará la cantidad señalada al reverso del presente contrato pedido.

TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bien", a los treinta días hábiles posteriores a la presentación de la o las facturas debidamente requisadas en original y dos copias en papel membretado...

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida...

En el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiera recibido cantidades en exceso por el "servicio" o "bien" y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO"...

En caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal otorgado, dentro del período establecido al "AYUNTAMIENTO", este podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución...

CUARTA.- El "servicio" o "bien" será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

QUINTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 65 párrafo primero de la Ley de Contratación Pública del Estado de México...

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado.

SEXTA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que utilice y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por el vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando garantía de previa audiencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de...

Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

- 1. Si el "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no entrega el "bien", en los términos del presente contrato pedido o no atiende la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO".

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedido, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA.- El "PRESTADOR", se obliga a proporcionar el "servicio" o el "PROVEEDOR" a entregar el "bien", el período señalado al reverso del presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solicitante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Almacén del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado.

DÉCIMA PRIMERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del 1% por cada día de retraso el cual no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato pedido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esto con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México...

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente, el "servicio" o "bien", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el artículo 65 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá sustituir o reparar al bien por dero el "bien" o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fabricación, instalación, mano de obra o vicios ocultos, en un periodo máximo de diez días naturales a partir de su notificación, con una vigencia de garantía de doce meses.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Tenango del Valle a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 128 y 130 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, los siguientes conceptos:

- 1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá constituirse por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o materiales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente.
- 2.- La garantía de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción de este, dicha garantía deberá estar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".
- 3.- La garantía de defectos o vicios ocultos del presente contrato pedido se constituirá por el diez por ciento del importe total del mismo sin incluir el...

Impuesto al Valor Agregado y deberá ser exhibida dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de los "servicios" o "bienes", dicha garantía deberá estar vigente por lo menos un año contado a partir de su recepción atendiendo a su propia naturaleza.

Lo anterior con fundamento en el artículo 76 de Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 128 fracciones I, II y III, 130 y 141 fracción IV de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- Cuando así sea establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otorgar la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 128 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SEXTA.- Las "PARTES" convienen en que, todo lo no previsto en el presente contrato pedido, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA.- Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato pedido no existe lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles para demandar, por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA.- Las controversias que se susciten entre las "PARTES" con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, serán resueltas mediante el Procedimiento Administrativo que al efecto se inicie por el "AYUNTAMIENTO" o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Tenango del Valle, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR TRIPPLICADO, FIRMANDO AL CALCE PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

POR EL "AYUNTAMIENTO" INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MARCELO NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

POR EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR" FIRMA NOMBRE